



**ESTATUTOS DEL COMITE REGIONAL DE SEGURIDAD MINERA
DE LA II REGION DE ANTOFAGASTA**

***TITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, ADMINISTRACIÓN, DURACION
Y LUCRO***

ARTICULO 1° El Comité Regional de Seguridad Minera de la Segunda Región de Antofagasta, en adelante **El CORESEMIN Antofagasta**, se declara como una Filial del Consejo Nacional de Seguridad, quien cuenta con personalidad jurídica otorgada el 31 de octubre de 1952.

ARTICULO 2° El CORESEMIN Antofagasta tiene por objeto promover la prevención de los accidentes mediante el estudio y la aplicación de los principios y técnicas derivadas de las ciencias que dicen relación con la seguridad y el bienestar del individuo, de la colectividad del medio ambiente y la conservación de los bienes, con especial atención y orientación a la pequeña minería, Comités Paritarios y Expertos en Prevención de Riesgos de la Región de Antofagasta. El CORESEMIN por ser un Comité de Seguridad con una marcada solidaridad social, requiere un elevado y amplio espíritu público, comprensión y tolerancia lo que hace excluir de su seno toda manifestación sectaria, religiosa, política o racial.

ARTICULO 3° Para todos los efectos legales, El CORESEMIN Antofagasta tendrá su domicilio en la ciudad de Antofagasta, II Región de Antofagasta, sin perjuicio de establecer filiales en otras ciudades de la misma Región.

ARTICULO 4° El Comité Regional de Seguridad Minera de la Segunda Región de Antofagasta, CORESEMIN Antofagasta, será Administrado por un Directorio

conformado por los representantes de las Empresas Socias auspiciadoras de la Gran Minería de la Región. El Directorio es el responsable de la marcha administrativa y financiera del CORESEMIN Antofagasta y debe estar integrado, dependiendo de la necesidad, por los siguientes Directores quienes durarán en sus cargos por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegidos sin límites de periodos:

- 1 Director Presidente (a).
- 1 Director Vicepresidente (a).
- 1 Director Secretario (a).
- 1 Director Tesorero (a).
- 1 Director Relacionador (a) Público.
- 1 Director de Capacitación
- 1 Director de Asistencia Técnica

La duración del CORESEMIN será indefinida y el número de sus Empresas socias, ilimitado. Las Reuniones de Directorio y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán, en primera citación, con la tercera parte de los socios y en segunda citación con los socios que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 5° El CORESEMIN Antofagasta no tendrá fines de lucro y ejercerá todas aquellas actividades que el Directorio determine. Para el cumplimiento de sus finalidades, El Directorio podrá utilizar, entre otros, los siguientes medios:

- a) Realizar actividades que signifiquen ingresos económicos para el CORESEMIN Antofagasta, lo que debe ser reinvertidos en la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 2° del presente estatuto. En ningún caso estas actividades pueden significar beneficios económicos para los miembros del Directorio u Empresas Socias.
- b) Administrar fondos de terceros, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se les confíen para el cumplimiento de sus fines. Los Socios auspiciadores de actividades del CORESEMIN, podrán disfrutar de los beneficios de la difusión y publicidad.

- c) Celebrar todas las operaciones y/o negocios; ejecutar y/o celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y/o convengan al desarrollo de sus actividades.
- d) Crear, bajo dependencia, filiales en cualquier punto de la II Región de Antofagasta pudiendo, en este caso, agregarse al nombre de la filial la denominación geográfica del lugar donde se constituya;
- e) Difundir las normas de seguridad a través de conferencias, cursos teóricos y prácticos y campañas de prevención de accidentes;
- f) Difusión gráfica, mediante carteles, afiches, libros, folletos, revistas, exhibición de películas y demás procedimientos (medios) adecuados al efecto tales como redes sociales, páginas web y otros;
- g) Organización de Concursos, Certámenes, Congresos y Exposiciones.
- h) Colaboración con las autoridades y organismos públicos encargados de velar por la seguridad del ser humano, de la colectividad y de los bienes materiales, en todos los órdenes.
- i) Relacionarse con el estado y las Oficinas Públicas, Instituciones, empresas u organizaciones.
- j) Relacionarse con los organismos nacionales e internacionales que se propongan objetivos similares a los del CORESEMIN, en vista de una mutua cooperación y aprovechamiento recíproco de experiencias y conocimientos;
- k) Estímulo a la prevención de accidentes, mediante premios, diplomas, listas de honor, distintivos e insignias;
- l) Colaborar con las Universidades, Institutos Técnicos, Asociaciones Gremiales u ONG con similares objetivos en la investigación y difusión de las normas de seguridad.
- m) Colaborar con el Ministerio de Educación en la aplicación de los principios de la Seguridad, salud ocupacional y el medio ambiente en todos los niveles educacionales.

TITULO II DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6° Podrán ser socios del CORESEMIN todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que manifiesten su intención de cooperar al cumplimiento del objeto de la mismas y que sean aceptadas por el Directorio.

ARTICULO 7° La calidad de socio se adquiere:

- a) Por la Inscripción como tal y la aceptación del pago de una cuota de acuerdo a lo aprobado por el Directorio.
- b) Por la aceptación por parte del Directorio de la solicitud de ingreso.
- c) El Directorio podrá rechazar la inscripción de un nuevo socio si considera que tiene antecedentes vigentes reñidos con la moral, las buenas costumbres o un mal comportamiento legal y/o económico que pudieran perjudicar la imagen y el prestigio del CORESEMIN.

ARTICULO 8° Habrá cinco clases de socios:

- a) **Socios Activos;** que corresponderán a aquellos que aportan trabajo o ayuda técnica, participan en la Administración del CORESEMIN y paguen, además, cuotas de ingreso y periódicas. Tendrán Derecho a Voto en las reuniones de Directorio y Asambleas Generales
- b) **Socios Cooperadores;** que corresponderán a aquellos que aportan trabajo o ayuda técnica y paguen, además, cuotas periódicas. Estos socios tendrán derecho a voto en las asambleas Generales.
- c) **Socios Directores Honorarios;** corresponderá a aquellos funcionarios (as) públicos que, sin generar conflictos de interés debido a su cargo, por su grado de importancia e influencia, puedan ser un aporte al CORESEMIN. Estos socios no tendrán derecho a voto y estarán exentos de la obligación de pagar cuotas.
- d) **Socios Honorarios;** los que corresponderán a aquellos que han sido designados como tales por el Directorio, en consideración a los servicios prestados al CORESEMIN o a la colectividad. Estos socios no tendrán derecho a voto y estarán exentos de la obligación de pagar cuotas.

ARTICULO 9° Son obligaciones de los socios activos las siguientes:

- a) Prestar al CORESEMIN el concurso que él requiera para el logro de sus finalidades;
- b) Servir los cargos para los que sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende;
- c) Asistir a las reuniones a que fueran legalmente convocados.
- d) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con el CORESEMIN Antofagasta y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.
- e) Nombrar a un Suplente para reemplazos, en caso de ausencia.

ARTICULO 10° Los socios activos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones de Directorio y Asambleas Generales, tomar parte en los actos que CORESEMIN organice.

- a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos del CORESEMIN.
- b) Presentar cualquier proyecto o propuesta, relacionada con las finalidades del CORESEMIN Antofagasta, a estudio del Directorio, el que decidirá su inclusión o rechazo en la Tabla de una Asamblea General y
- c) Patrocinar, ante el Directorio, la solicitud de ingreso de un nuevo socio.

ARTICULO 11° Son obligaciones de los socios cooperadores la siguiente: Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con el CORESEMIN y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio

ARTICULO 12° Los socios cooperadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con derecho a voz y voto, en las Asambleas Generales, tomar parte en los actos que CORESEMIN Antofagasta organice.
- b) Presentar cualquier proyecto o propuesta, relacionada con las finalidades del CORESEMIN Antofagasta, a estudio del Directorio, el que decidirá su inclusión o rechazo en la Tabla de una Asamblea General.

ARTICULO 13° Los socios honorarios tendrán el siguiente derecho:

- a) Participar, con derecho a voz, en las Asambleas Generales y tomar parte en los actos que el CORESEMIN organice.

ARTICULO 14° Quedarán suspendidos en todos sus derechos en el CORESEMIN:

- a) Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el CORESEMIN Antofagasta. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.
- b) Los socios que injustificadamente incumplan con alguna de sus obligaciones para con el CORESEMIN Antofagasta.
- c) La suspensión la declarará el Directorio hasta por 60 días; para el caso de las inasistencias injustificadas, la suspensión se aplicará al completarse tres de ellas.
- d) En todos los casos, el Directorio deberá informar en la Asamblea General más próxima, cuales socios se encuentran suspendidos.

ARTICULO 15° La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio.
- b) Por muerte del socio, en el caso de las personas naturales o disolución de las empresas (sociedades).
- c) Por desvinculación con la Empresa Representada.
- d) Por expulsión basadas en las siguientes causales:
 - Por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos.
 - Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos. La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo tomados por el 50 % más 1 de los votos de la totalidad de los que asistan a la asamblea (y que tengan derecho a voto), debiendo indicar expresamente en la citación el objeto de ella. De la expulsión de un socio se podrá apelar ante la Asamblea General extraordinaria citada por el Presidente para ese objeto.

TITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 16° El patrimonio del CORESEMIN Antofagasta se formará con las cuotas de los socios activos y cooperadores, las erogaciones, subvenciones y donaciones que se le otorguen y los demás bienes que adquiera a cualquier título.

ARTICULO 17° Las cuotas de los socios deberán ser fijadas anualmente por el Directorio. Las cuotas ANUALES a excepción de lo autorizado por Directorio, de las personas jurídicas, empresas e instituciones, no podrán ser inferiores a:

EMPRESAS	UF
Gran Minería	144
Mediana Minería	72
Mutualidades	60
Grandes empresas de servicios a la Minería	72
Empresas de servicios locales a la Minería	36
Universidades, Institutos, similares	120
Proveedores a la minería	12
Personas naturales	12

TITULO IV ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS

ARTICULO 18° La Asamblea General es la primera autoridad del CORESEMIN y representa al conjunto de los socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por los Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 19° Las Asambleas generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar durante el primer semestre de cada año y en ella se tratará la Memoria y Balance del año anterior. Además, podrá tratarse en ella cualquier otro asunto, salvo aquellos que sólo puedan ser resueltos en Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 20° La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o lo solicite por lo menos la tercera parte de la totalidad de los socios del CORESEMIN Antofagasta. En las citaciones deberá citarse el objeto de la reunión y no podrá tratarse en ella otros asuntos que no sean la materia de la convocatoria. Sólo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada ante Notario se podrá tratar del cambio o reforma de los Estatutos y la disolución del CORESEMIN.

Igualmente, solo en las Asambleas Generales Extraordinarias se podrá tratar de las reclamaciones contra los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que, por la Ley y los Estatutos les correspondan, así como la adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces del CORESEMIN.

ARTICULO 21° La convocatoria, tanto a Asambleas Generales como Extraordinarias, se hará como mínimo, con diez días de anticipación al fijado para la reunión. En la citación para Asamblea General Extraordinaria se dará a conocer, someramente, los asuntos que motiven su convocatoria.

ARTICULO 22° Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán, en primera citación, con la tercera parte de los socios del CORESEMIN Antofagasta, y en segunda

citación, con los socios que asistan, cualesquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Solo tendrán derecho a voto los socios activos y cooperadores que estén al día en el pago de sus cuotas.

ARTICULO 23° Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, por otros socios o por terceras personas, mediante una carta poder simple , al director Presidente.

ARTICULO 24° De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales se dejará constancia en un Acta que será llevada por el director Secretario(a). Las Actas serán firmadas por el director Presidente y por el director Secretario (a).

TITULO V DEL DIRECTORIO

ARTICULO 25° Al Directorio corresponde la administración y dirección del CORESEMIN Antofagasta, de conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales.

ARTICULO 26° Para dar cumplimiento al artículo 4°, el Directorio se conformará con un mínimo de siete o más Directores, representantes de Empresas de la Gran Minería, quienes durarán en el cargo mientras cumpla con lo establecido en el artículo 7, letra a).

ARTICULO 27° En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el ejercicio de su cargo y que sea persona natural, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones todo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

En el caso de las personas jurídicas, ésta designará el reemplazante, comunicándolo por escrito al Directorio. Cuando a una reunión asistan el titular y el reemplazante, sólo tendrá derecho a voto el Director titular.

ARTICULO 28°: El Directorio sesionará, a lo menos una vez al mes pudiendo constituirse con un tercio de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de sus asistentes decidiendo, en caso de empate, el voto del que presida.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Acta, que será llevada por el director Secretario (a). Las Actas serán firmadas por el director Presidente y por el Director Secretario (a) y difundida al resto del Directorio dentro de los primeros 5 días hábiles después de ocurrida la reunión. A las reuniones, sólo podrán asistir como invitados quienes el Directorio así acuerde.

ARTICULO 29° En la primera reunión que realice después de su elección, el Directorio y entre sus miembros procederá a designar los cargos de acuerdo al artículo 4°. El mismo Directorio tendrá la facultad de reducir o ampliar la cantidad de cargos del Directorio, de acuerdo a las necesidades. Los cargos mínimos para velar por el funcionamiento del CORESEMIN Antofagasta serán los de Presidente, Tesorero y Secretario.

ARTICULO 30° El Directorio tiene amplias facultades para conocer, discutir y resolver todos los asuntos que sean sometidos a su conocimiento, sin perjuicio de las facultades que se señalan a los miembros que desempeñan los distintos cargos, además son atribuciones y deberes del Directorio:

1. Dirigir el CORESEMIN Antofagasta y velar por que se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por el CORESEMIN Antofagasta.
2. Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
3. Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, en la forma y época que señalen los Estatutos.

4. Crear Departamentos para el cumplimiento de los fines del CORESEMIN Antofagasta, redactando los Reglamentos que estimen necesarios para el mejor funcionamiento de estos.
5. Rendir cuenta, en la Asamblea General Ordinaria del año, tanto de la marcha de la institución, como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventarios que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios.

ARTICULO 31° Como administrador de los bienes corporativos, el Directorio está facultado para adquirir bienes muebles y valores mobiliarios; para dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para el CORESEMIN Antofagasta y vender, hipotecar, gravar y enajenar bienes raíces de ella; podrá, por sí mismo, aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de ahorro y cuentas corrientes de depósitos o de crédito tanto en bancos comerciales, Banco del estado y otras instituciones financieras; así como contratar créditos con fines sociales y de adelanto.

TITULO VI DEL PRESIDENTE Y DIRECTORES

ARTICULO 32° El Presidente del Directorio lo será de la Asamblea General de Socios y del CORESEMIN Antofagasta.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento, constituir hipotecas y prendas, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas, contratar préstamos, pagarés u otras formas de crédito, girar, aceptar, Avalar, endosar, descontar, cobrar y solicitar el protesto de letras de cambio, cheques y demás documentos, y realizar toda otra operación civil y comercial que requiera la marcha del CORESEMIN Antofagasta, en las condiciones con la aprobación del el Directorio;

2. Representar judicial y extrajudicialmente al CORESEMIN Antofagasta, firmar cheques u otros documentos bancarios.
3. Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales de Socios:
4. Convocar a sesiones de Directorio cuando juzgue necesario;
5. Convocar Asambleas Generales de Socios, cuando lo acuerde el Directorio o lo pida la tercera parte, a lo menos, de los socios con derecho a voto;
6. Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General de Socios y del Directorio;
7. Mantener y dirigir relaciones con instituciones congéneres, nacionales o extranjeras y
8. En general, adoptar todas aquellas medidas que juzgue adecuadas para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de los fines del CORESEMIN Antofagasta.

ARTICULO 33° Al Vicepresidente corresponderá subrogar al Presidente en su ausencia, con iguales facultades, y tendrá las siguientes obligaciones propias, dirigir y supervigilar:

1. Las relaciones con las filiales, con las autoridades, con la prensa, la radio y el público en general
2. La organización y desarrollo de Concursos, Certámenes, Congresos y Exposiciones y medios de estímulos, difusión, y publicidad;
3. La prestación de servicios asesorías y evacuación de consultas.
4. Realizar anualmente un inventario del patrimonio del CORESEMIN Antofagasta, así como la revisión de las cuentas de dinero de las filiales y del propio CORESEMIN Antofagasta.
5. En Conjunto con el Tesorero preparar en diciembre la rendición de cuentas y el presupuesto del año siguiente, para conocimiento y aprobación del Directorio.
6. Firmar cheques u otros documentos bancarios.

ARTICULO 34° Al Secretario/a Corresponderán las siguientes funciones propias:

1. Responsable de las Actas del Directorio y de las Asambleas de Socios y el Registro de Socios, conservar los archivos de la mejor posible y ordenada, llevando un registro de la documentación y correspondencia.

2. Actuar como Ministro de fe en la reunión de Directorio y en las Asambleas de socios;
3. Responsable de despachar las citaciones de las reuniones de Directorio, a Asambleas de Socios, ordinarias y extraordinarias y publicar los correspondientes avisos;
4. Formar la Tabla de sesiones del Directorio y de Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
5. Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del CORESEMIN Antofagasta, con excepción de aquella que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general;
6. Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro del CORESEMIN Antofagasta y
7. En general, cumplir con todas las tareas que el encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTICULO 35° Al Tesorero corresponderán las siguientes funciones propias:

1. Cautelar los bienes y fondos del CORESEMIN Antofagasta, la recaudación oportuna de las cuotas de socios, vigilar las labores de tesorería y contabilidad y velar porque ésta última se lleve puntual y ordenadamente;
2. Determinar y promover fuentes de ingreso, firmar cheques u otros documentos bancarios.
3. Establecer ESTRATEGIAS DE financiamiento para programas e iniciativas y
4. Fiscalizar la aplicación de fondos.

ARTICULO 36° Al Director de Relaciones Públicas le corresponderán las siguientes funciones propias:

1. Preocuparse de las vinculaciones del CORESEMIN Antofagasta en la comunidad y promover el conocimiento de las actividades de la misma, tendiendo a crear una conciencia de seguridad en la región y en el país.
2. Dar a conocer los planes y programas que se están desarrollando en el CORESEMIN Antofagasta;
3. Motivar el ingreso de nuevos socios al CORESEMIN Antofagasta y

4. La formación y mantención de una biblioteca física y/o digital relacionados con la seguridad la salud ocupacional el bienestar del individuo, de la colectividad y el medio ambiente

ARTICULO 37° Al Director de Capacitación corresponderán las siguientes funciones propias:

1. Dirigir y coordinar los aspectos relacionados con Capacitación del CORESEMIN Antofagasta, a través de los medios que estime adecuados y
2. Enmarcar sus actividades dentro del planeamiento que, al respecto, realice el Directorio

ARTICULO 38° Al Director de Asistencia Técnica corresponderán las siguientes funciones propias:

1. RESPONSABLE DE Realizar los estudios conducentes a la puesta en marcha de Programas de Asistencia, cooperación técnica del CORESEMIN Antofagasta con organismos afines, regionales, nacionales o extranjeros, organismos oficiales, entes comunitarios y empresariales;
2. Enmarcar sus actividades dentro del planeamiento que, al respecto, realice el Directorio.

ARTICULO 39° Directores Honorarios; podrán ser Directores Honorarios aquellos funcionarios públicos, que, sin generar conflictos de interés debido a su cargo, y que, por su grado de importancia e influencia, quieran colaborar con los objetivos del CORESEMIN Antofagasta, mientras están en el cumplimiento de sus funciones. Los Directores Honorarios tendrán derecho a voz, podrán participar en las reuniones y actividades del CORESEMIN y ostentarán el título de Director Honorario mientras ocupen el cargo público.

TITULO VIII DISOLUCION

Artículo 40° El CORESEMIN se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, citada específicamente para tal efecto, acuerdo que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad. En caso de disolución del CORESEMIN Antofagasta, sus bienes pasarán al mencionado Consejo

TITULO IX PERSONAL RENTADO

Artículo 41° Por acuerdo del Directorio, el CORESEMIN Antofagasta podrá contratar personal para la administración u ejecución de proyectos o que cumpla una función que estime conveniente. Este personal recibirá remuneraciones a través del Consejo Nacional de Seguridad. No tendrán derecho a voto debiendo cumplir fiel y cabalmente con las funciones y tareas encomendadas por el Directorio.

Artículo 42° El Directorio del CORESEMIN Antofagasta deberá cautelar para que en las finanzas se consideren los fondos de reserva necesarios y suficientes.

Director Presidente CORESEMIN Antofagasta

